

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL INCENTIVO SANITARIO PARA FLORES Y FOLLAJES - ISFF

En consideración al numeral 11 de los Reglamentos Técnicos para la Adjudicación de los Incentivos Sanitarios para Banano, Plátano, Flores y Follajes publicados el 28 de marzo de 2008 de julio de 2007 y a la Resolución No. 286 de 2008, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha determinado realizar la siguiente modificación al Reglamento Técnico:

NUMERAL 1.- Adicionar al Reglamento Técnico el Numeral 12:

“12. TERCER PAGO: Sin perjuicio de lo anterior, el MADR otorgará un tercer pago del Incentivo Sanitario para Flores y Follajes (ISFF) por valor de \$9.973 millones, descontando los costos administrativos y sin perjuicio de que pueda adicionarse.”

NUMERAL 2.- Adicionar al Reglamento Técnico el Numeral 13:

“13. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL TERCER PAGO: El tercer pago de que trata el numeral 12 del presente Reglamento estará condicionado a los siguientes criterios:

13.1 El tercer pago del ISFF 2008 se realizará en el mes de octubre de 2008.

13.2 El tercer pago del ISFF 2008 sólo se otorgará a las empresas elegibles para recibir el segundo pago del ISFF 2008, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

13.3 El tercer pago se otorgará solamente a aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos, dependiendo del resultado del índice definido por el MADR de la siguiente manera:

$$\text{Índice} = \left\{ x \left(\frac{k}{\text{Hectáreas}} \right) + (1 - x) \left(\frac{\text{Empleos}}{\text{Hectáreas}} \right) \right\}$$

Donde:

- $x=0.5$
- $k=80$
- Empleos: son los empleos totales (directos e indirectos) reportados por las empresas para el primer pago del ISFF 2008 en el mes de mayo de 2008.
- Hectáreas: son las hectáreas inscritas en el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

13.3.1 Si el resultado del índice es mayor o igual que nueve (9), la empresa debe generar más de cuatro (4) empleos por hectárea y ciento diez (110) empleos totales (directos e indirectos) o más.

13.3.2 Si el resultado del índice es menor o igual que cinco (5), la empresa no puede participar.

13.3.3 Si el resultado del índice es mayor que cinco (5) pero menor que nueve (9), la empresa debe haber participado en los Programas de Coberturas del año 2007 y 2008, y en la Línea Especial de Crédito para Flores y Banano del año 2007 (reglamentada mediante Circular FINAGRO P-12 de 2007), además de generar más de cuatro (4) empleos por hectárea y ciento diez (110) empleos totales (directos e indirectos) o más.

Los anteriores cálculos los realizará el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con base en la información reportada por las empresas para acceder al primer pago del ISFF 2008 en el mes de mayo. No se reconsiderarán las cifras presentadas para acceder al primer pago del ISFF de 2008, por cuanto éstas se entienden veraces, al ser utilizadas para acceder al Incentivo.

13.4 El tercer pago se otorgará solamente a aquellas empresas que entreguen totalmente diligenciado el formato con información adicional sobre sus predios, que está disponible en formato Excel en la siguiente dirección de Internet:

http://www.minagricultura.gov.co/07presupuesto/07a_inflor_bana.aspx

Para completar este formato se debe tener en cuenta el Manual de Diligenciamiento y Listado de Especies que también está disponible en la dirección de internet indicada en el párrafo anterior.

Dicho formato debe ser radicado físicamente en medio magnético en el Departamento de Operaciones de la Bolsa Nacional Agropecuaria (BNA), entre los días 15 de septiembre y 30 de septiembre de 2008.

Los productores que no entreguen el formato mencionado anteriormente, no podrán acceder al tercer pago del ISFF 2008.

13.5 El valor económico de la bonificación será de \$3.000.000 por hectárea sembrada en flores y follajes, debidamente registradas ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y cuyas empresas cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.”